

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Exposición de su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla. En virtud de  
Auto de Don Miguel Marzano su data en Madrid a Veinte y siete de Octubre  
de setecientos treinta y quatro, mandando a esta Ciudad y conforme en razón  
de lo que se dio en dho. Real Consejo por parte del Cauildo, de Jurados de  
esta dha. Ciudad de que no se les dé y qual tratamiento que a los Cavalleros Re-  
sidentes con los demas que Comprehen de dho. Real despacho que se hizo y queda  
dio en el Ayuntamiento de quatro de Diciembre pasado de proximo y en  
este se bolvió a leer. La Ciudad hauendo Oido y dha. Citación y que es  
Conforme a los Estatutos y practica y concencia de este Ayuntamiento que siem-  
pre que se trate en ellos de dependencia de ynteres particular de esta ofiçion y  
no del beneficio Comùn se salgan de la sala los señores Jurados, lo que tambien  
esta prevenido por diferentes Reales despachos con el fin de manifestar lo ca-  
ualleros Capitulares con toda libertad sus dictámenes; Resolvio que para  
Executarlo se saliesen dho. señores = El 9.º Jurado Joseph Garcia Falcon en  
nombre de su Cauildo suplico a la Ciudad y hablando deuidamente requirio se  
sirva de suspender esta determinacion expresando tener su Cauildo Real  
despacho de su Magestad expedido el año de mill setecientos veintey ocho y con que  
tambien requiriere, por el qual se manda entre otras cosas que los Jurados no  
se salgan de esta sala quando se trate del comun de dho. su cauildo si solo en  
el caso particular de qualquier yndividuo; Entendido por el señor Consejo  
y mandado que dho. requerimiento lo hiciese el 9.º Jurado Juridicamente  
con dho. Real despacho y que en el ynterin se guardase el estatuto y se saliesen de  
esta sala y con efectos hauendo protestado dho. 9.º Jurado no le parase por  
Juicio y se le diese por testimonio se salio y los señores Joseph Anleu: Agust-  
tin de Huerta: Francisco Toledano y Lorenzo Alonso de Molina que son  
los Jurados que an asistido a este Cauildo = Y por la Ciudad se trato y confirió larga-  
mente a fin de ebaquar el Informe que se manda por dho. Real Consejo y llegada  
la conferencia al señor Don Francisco Fontes Revisor Dixo es de dictamen  
que los Cavalleros que oian de Executar el Informe sea arreplado a lo que con-  
tenga de los libros Capitulares y con dictamen de los Abogados; Y se continuo la  
conferencia y contemplando la Ciudad ser inuitada la que ha que ha expuesto  
la parte del Cauildo de Jurados a tan Real y Supremo Tribunal queriendo  
dar a entender la yqualdad de sus ofiçios con los de los Cavalleros; Requiriose  
siendo conuante que sobre este y otros asuntos pende su determinacion en  
dho. Real Consejo donde plenamente esta Justificada los ofiçios y em-  
pleos que an exercido y actual mente estan simulada mente usando algunos  
Jurados que no corresponden al onor de quererse titular Cavalleros como  
se demuestra del Pedimento que dieron en dho. Supremo Consejo por no  
pertenecerle a sus Personas pues por lo regular algunos son de poca o nin-  
guna estimacion en la Republica y que de tiempo y memoral a esta  
parte no se les ha dado nida tratamiento de Don en los libros Capitu-  
lares y papeles del archiuo ni en el libro antiguo que ay en la ofiçion